Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

Código de ética

de la Universidad Autónoma Metropolitana

(Aprobado en la sesión 519 del Colegio Académico, celebrada el 20 de diciembre de 2022)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código de Ética es un referente deontológico necesario para guiar la conducta de quienes integran la comunidad universitaria y, aun cuando no guarda una relación jerárquica con las normas del orden jurídico, nacional y universitario, y por ello no puede contener sanciones, de él se espera una contribución importante en la promoción de la cultura de paz en esta Institución, en la medida que se observen los principios rectores, valores y compromisos que establece.

Para efectos de este Código, la comunidad universitaria se integra por el alumnado y las personas participantes en programas de movilidad o en cursos de actualización; el personal académico y administrativo; quienes reciban algún nombramiento o designación para desempeñar determinado cargo o comisión, presten o reciban servicios en la Universidad, independientemente de la temporalidad de estos.

Los principios rectores y valores descritos en este Código fundamentan las funciones universitarias, por lo que cada integrante de la comunidad tendría que hacerlos propios al ejercer los derechos y al asumir las responsabilidades, según el vínculo que mantengan con la Institución.

En cuanto al principio de Igualdad, la paridad se entenderá en el mismo sentido que se considera en las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género; esto es, como la participación equilibrada y, en su caso, proporcional, para la integración de órganos colegiados, así como en las designaciones y nombramientos de los órganos personales e instancias de apoyo.

Estos imperativos de carácter ético, al ser de orden general, permitirán a la Universidad, a las unidades y a las divisiones, emitir los lineamientos éticos necesarios de acuerdo con los campos de conocimiento que cultiven y con las funciones sustantivas que requieren de un procedimiento determinado para la interacción con las personas, con los animales y con la naturaleza.

Este Código y sus lineamientos éticos deben coadyuvar a la convivencia armónica entre la comunidad universitaria, con la convicción e intención institucionales de que los principios rectores y valores, son parte de la formación integral y de la cultura de la Universidad.

1. El Código de Ética establece los principios rectores y valores que deben guiar el comportamiento de las personas integrantes o titulares de los órganos colegiados y personales, instancias de apoyo y demás estructuras colegiadas de

la Universidad, del personal académico y administrativo, del alumnado y participantes, así como de quienes presten o reciban servicios de la Institución.

2. Los principios rectores y valores que se deben incorporar y preservar en el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, son los siguientes:

2.1 Dignidad
2.2 Diversidad
2.3 Igualdad
2.4 Libertad
2.5 Tolerancia
2.6 Cultura de paz
2.7 Honradez
2.8 Responsabilidad
2.9 Vocación de servicio a la sociedad
2.10 Sostenibilidad
2.11 Solidaridad
2.12 Legalidad
2.13 Imparcialidad
2.14 Transparencia y rendición de cuentas
2.15 Protección de datos personales

2.1 DIGNIDAD

Valorar y respetar a las personas por igual cualquiera que sea su origen; edad; pertenencia cultural, étnica, religiosa y de género; estatus social, jurídico, económico y migratorio; sean desplazadas o refugiadas; condiciones de salud y orientación sexual, entre otras.

2.2 DIVERSIDAD

Reconocer y respetar la multiplicidad de expresiones culturales y formas de vida en que se manifiesta la pluralidad de las personas, identidades, orientaciones sexuales, capacidades y comunidades que conviven o interactúan en los espacios universitarios. La diversidad también se manifiesta en el patrimonio cultural de la humanidad, la creación artística, los avances tecnológicos, la naturaleza, la biodiversidad y en las especies no humanas.

2.3 IGUALDAD

Reconocer y respetar la equivalencia humana para permitir que todas las personas sin discriminación ni distinciones que atenten contra su dignidad y diversidad, reciban el mismo trato y oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos y universitarios. La Universidad procurará que en el desarrollo de sus funciones se atienda la equidad de género y se promueva la paridad de género en diversos cargos de representación, gestión y toma de decisiones.

2.4 LIBERTAD

Privilegiar y respetar la libertad académica, de cátedra e investigación; la libre manifestación de ideas, conocimientos y opiniones; así como la libertad de reunión, para que la vida universitaria se desarrolle en un clima de respeto y tolerancia.

2.5 TOLERANCIA

Entendida como respeto e inclusión; implica el aprecio e incorporación de la diversidad en todas las relaciones y convivencia entre los diversos sectores de la comunidad universitaria, con pleno aprecio de las diferencias, las ideas y la dignidad de las personas o grupos.

2.6 CULTURA DE PAZ

Desarrollar la capacidad para reconocer, respetar y apreciar las diferencias de quienes integran la comunidad universitaria, para generar un espacio universitario libre de violencia. La Universidad procurará el diálogo y la erradicación de todas las formas de discriminación e intolerancia en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y administrativas.

2.7 HONRADEZ

Actuar con apego a la verdad y conducirse de manera honesta, justa y razonada, sin pretender la obtención de algún beneficio ilícito, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Reconocer los méritos y aportaciones propios y de las demás personas en el quehacer universitario.

2.8 RESPONSABILIDAD

La comunidad universitaria tendrá un comportamiento íntegro, compartirá y asumirá sus responsabilidades en los diferentes niveles y ámbitos de participación. Se ocupará de las implicaciones o consecuencias resultado de su actuar. Profesionalmente, los actos, las decisiones y acciones de las personas deben privilegiar la colaboración mutua para la construcción de una sociedad donde el trato justo, digno e igualitario alimente los bienes comunes fundamentales.

2.9 VOCACIÓN DE SERVICIO A LA SOCIEDAD

Formar personas con una sólida base científica, humanística, democrática, equitativa, libre de dogmas y prejuicios, en armonía social y con la naturaleza; producir y, en su caso, aplicar conocimientos que contribuyan a la solución de los problemas nacionales, a la independencia económica y política del país y que atiendan los problemas de la humanidad. Se promoverá la participación activa de la comunidad universitaria en la atención a contingencias y problemas sociales, para lo cual la Universidad ofrecerá su experiencia, conocimientos y recursos institucionales.

2.10 SOSTENIBILIDAD

Promover la organización, desarrollo y crecimiento de la Institución y de la sociedad que posibilite la adecuada satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales sin perjuicio de las generaciones futuras, por lo que se deberá garantizar la conservación, ampliación y fortalecimiento de los recursos naturales y sociales necesarios para la humanidad y la preservación de la vida en el planeta.

2.11 SOLIDARIDAD

Reconocer la conciencia de una responsabilidad compartida ante situaciones de injusticia y vulnerabilidad que son consecuencia de la arbitrariedad en las acciones humanas. La comunidad universitaria debe actuar empáticamente en favor de personas o grupos que se encuentren en situación de debilidad o desventaja, para evitar, mediante la intervención colectiva, que ocurra un daño injustificado o que se perpetúe un daño ya presente.

2.12 LEGALIDAD

Conocer y respetar la normatividad que rige en la Universidad y conducirse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables que regulan el ejercicio de las responsabilidades y derechos de la comunidad universitaria.

2.13 IMPARCIALIDAD

Participar en los procesos universitarios y toma de decisiones sin prejuicios ni favoritismos.

2.14 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Usar la información y los recursos de la Universidad, bajo los principios de máxima publicidad y pro persona en cuanto a las deliberaciones y actos relacionados con el quehacer universitario.

2.15 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Salvaguardar la información personal de quienes integran la comunidad universitaria o tengan alguna relación con la Universidad; atender el cuidado y protección de esos datos, así como garantizar la autodeterminación informativa, con pleno respeto a lo que establece el marco jurídico aplicable.

3. **A partir de los principios rectores y valores contenidos en este Código de Ética, la Universidad, las unidades y las divisiones podrán emitir los lineamientos éticos necesarios de acuerdo con los campos de conocimiento que cultiven.**

Lo anterior sin menoscabo de los demás códigos de ética que por disposiciones legales específicas deban emitirse en la Universidad.

4. El Comité de Ética de la Universidad se conformará de acuerdo con lo siguiente:

4.1 Los consejos académicos elegirán a una persona titular y a una suplente de entre sus representantes propietarios, excepto quienes forman parte del Colegio Académico.

4.2 La persona titular de la Rectoría General propondrá a una titular y a una suplente ante el Colegio Académico para su ratificación.

En caso de que alguna no se ratifique se propondrá a otra persona integrante.

Las personas titulares y suplentes durarán en el cargo dos años. En estos procedimientos los órganos considerarán la paridad de género.

5. El Comité de Ética emitirá sus reglas de funcionamiento y las presentará al Colegio Académico. Una vez cumplido lo anterior serán de carácter público.

6. El Comité de Ética, promoverá y difundirá los principios y valores, para evitar la generación de conflictos

y conductas no deseadas, así como para promover una cultura de respeto y convivencia armónica en el desarrollo de las funciones sustantivas y entre quienes integran la comunidad.

Ampliará, si fuera necesario y por cambios en la actividad científica y humanística, los principios y valores que conforman el presente Código.

Emitirá opiniones sobre dilemas o equilibrios éticos, cuando existan incertidumbre o conflictos sobre la interpretación del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO
El Código de Ética entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Semanario de la UAM.

SEGUNDO
El Rector General integrará el Comité de Ética dentro de los 30 días hábiles posteriores a la instalación de la representación 2023-2025 de todos los consejos académicos.

TERCERO
El Comité de Ética emitirá sus reglas de funcionamiento y las presentará al Colegio Académico dentro de los 45 días hábiles siguientes a su integración.